



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2011-CMPF

Ferreñafe, 30 de Diciembre del 2011

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembre del 2011; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 148-2011-MPF-GR, de fecha 26 de Diciembre del 2011, presentado por el Gerente de Tributación Municipal, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación del Régimen Legal de Arbitrios para la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe Ejercicio Fiscal 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, la Municipalidad Provincial de FERREÑAFE ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario.

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipales pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Tribunal constitucional ha emitido consideraciones de carácter vinculante a todos los gobiernos locales al ejercer su potestad tributaria en la aprobación y creación de sus arbitrios; asimismo, permiten efectuar la cobranza respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes a los períodos no prescritos, para lo cual la Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



FERREÑAFE podrá determinar lo montos sobre la base de una nueva ordenanza emitida conforme a los criterios de distribución descritos en sus consideraciones.;

Que, para los efectos, la Municipalidad Provincial de FERREÑAFE, por intermedio de su Alcalde ha comisionado a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de FERREÑAFE a la Gerencia de Rentas y Tributación, Sub Gerencia de Contabilidad y de la Sub Gerencia de Presupuesto, la labor de elaborar la propuesta del nuevo marco legal para la determinación de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2012.

En ese sentido, conforme a lo expuesto, la Municipalidad Provincial de FERREÑAFE ha procedido a estructurar el marco legal sobre el cual se redistribuirán los costos incurridos por arbitrios municipales en el distrito en el ejercicio 2011, a fin de ser aplicados para el ejercicio fiscal 2012.

Estando al informe emitido por los funcionarios y con el visto bueno de la gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por **Unanimidad**, con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS PARA LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL EJERCICIO FISCAL 2012

CAPITULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

La presente ordenanza tiene por finalidad redistribuir el costo que demandó la prestación de los arbitrios municipales en la jurisdicción del Distrito de FERREÑAFE correspondiente al ejercicios 2012 y permitir la cobranza de las deudas por concepto de arbitrios que se encuentran pendientes de pago, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo 2º.- **Ámbito de Aplicación.**

Por el presente dispositivo se establece el régimen tributario de los arbitrios en la jurisdicción del Distrito de FERREÑAFE correspondiente al ejercicio anual 2012.

Los arbitrios comprendidos en la siguiente ordenanza son:

Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo cuando entre en vigencia.

Artículo 3º.- **Definiciones.**

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

Arbitrio.- Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Tenemos:

a.1.- Arbitrio de Limpieza pública.- Tributo cuya prestación comprende la limpieza y barrido de vías y espacios públicos (calles, avenidas, jirones, parques, plazas, plazuelas, etc.) lavado de parques y plazuelas, recolección y transportes; y, disposición final de la basura (basura doméstica, comercial, industrial y desmonte).

a.2.- Arbitrio de Parques y Jardines.- Tributo cuya prestación comprende el mantenimiento y conservación de todas las áreas verdes de la jurisdicción comprendidas entre ellas los parques y jardines, bermas, avenidas arborizadas.

Contribuyente.- Aquel que realiza, o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria.

Propietario.- Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos, etc., que acredite mediante título de propiedad o documento cierto, el goce de los derechos reales sobre un predio.

Poseedor.- Persona natural y/o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos que ejercen tan sólo el derecho de uso y usufructo del predio.

Predio.- Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

CAPITULO SEGUNDO

ASPECTOS VINCULADOS A LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS Y DISTRIBUCIÓN DE COSTOS



Artículo 4°.- Determinación de Arbitrios

Conforme a lo previsto en el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las tasas importantes de los arbitrios se calcularán en función del costo efectivo del servicio prestado durante el ejercicio fiscal 2011.

Asimismo, de acuerdo al artículo 69-B, la determinación del importe de arbitrios para los siguientes ejercicios fiscales, se realizará tomando como base el monto de la tasa cobrada al 1° de enero de cada ejercicio anual, reajustado por el índice de precios al Consumidor.

Artículo 5°.- Sujetos Obligados

Están obligados al pago de la deuda vencida y no prescrita por concepto de Arbitrio Municipal de Limpieza Pública, correspondiente a los ejercicios fiscales 2006 al 2011, los propietarios y/o poseedores de predios ubicados en la Provincia de FERREÑAFE, la misma que deberá ser extinguida al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 6°.- Nacimiento y Fin de la Obligación Tributaria.

La obligación tributaria se configura el primer día de cada mes. En los casos de transferencia de dominio, de posesión o cesión de uso, la obligación tributaria nacerá al primer día del mes siguiente al que se efectuó la transferencia, y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición.

Artículo 7°.- Criterios de actualización del costo

La determinación de la deuda pendiente de pago correspondiente a la tasa del Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo cuando entre en vigencia del ejercicio fiscal 2012 se realizará distribuyendo los costos incurridos en la prestación de cada servicio.

Artículo 8°.- Distribución del Costo del Servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo cuando entre en vigencia.

En la distribución del costo del Arbitrio de Limpieza Pública, se aplicará criterios de manera diferenciada respecto de las prestaciones de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura, como sigue:

servicios de Limpieza pública, Parques y Jardines, dentro de la jurisdicción de la provincia; para el ejercicio fiscal 2012.

CAPITULO TERCERO ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 11°.- Deuda por arbitrios impugnados.

Los procedimientos contenciosos y no contenciosos que mantengan deuda por concepto de Arbitrio de Limpieza Pública correspondiente hasta ejercicio 2011 se resolverán de acuerdo a los criterios contenidos en la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional y Tribunal Fiscal; no obstante ello, se dejará a salvo el derecho de los contribuyentes a fin de interponer los medios impugnatorios contra la deuda determinada de acuerdo a los nuevos criterios previstos en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 12°.- Informe Técnico

Los importes de los arbitrios se determinarán de acuerdo al informe técnico anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO CUARTO BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Artículo 13°.- Inafectaciones

Teniendo en cuenta que la presente norma aprueba la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública para el ejercicio fiscal 2012, en necesario precisar que se encuentran inafectos a los citados tributos los predios de propiedad de:

- La Municipalidad Provincial de FERREÑAFE, destinados a los fines propios de la misma.
- El Gobierno Central, destinados a la defensa Nacional y a la función policial (no incluye predios destinados a recreo, esparcimiento o vivienda).
- Del Gobierno General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Las personas naturales o jurídicas, cuyos predios sean declarados como monumentos históricos y/o patrimonio cultural de la nación, siempre y cuando estén destinados íntegramente a casa habitación, museos o hayan sido declarados como inhabitables.

- Entidades Religiosas que destinen dichos predios a templos conventos, monasterios y museos.

El costo por los servicios de Limpieza, Parques y Jardines y serenazgo cuando entre en vigencia son considerados dentro del presupuesto de gasto por los servicios referidos, teniendo la municipalidad Provincial de FERREÑAFE la obligación de subsidiar dichos montos para todos los casos de Inafectación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Aquellos beneficios otorgados por la Municipalidad Provincial de FERREÑAFE, a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, mantendrán sus alcances debiendo adecuarse los montos a la nueva determinación dispuesta.

Segunda.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto todos los acuerdos de concejo que hayan ratificado ordenanzas Provinciales sobre Arbitrios Municipales que presenten vicios de inconstitucional, de acuerdo a los términos y criterios expuestos en la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Cuarta.- Si para los efectos del cálculo del arbitrio, alguna urbanización o zona de la ciudad no se encuentra identificada dentro de la tabla de categorías, la Administración Tributaria deberá asignar las categorías de las urbanizaciones con características mas cercana.

Quinta.- Acompañar al nuevo marco legal de arbitrios que regirá a partir del ejercicio fiscal 2012 el estudio Técnico que detalla los aspectos presupuestales y estadísticos para su ejecución.

Sexta.- La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del primer día útil del ejercicio fiscal 2012.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Alejandra Jacinto Muro Tavora
ALCALDE